GAW

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 078-2026

CONTRATANTE:	**E. S. E HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DE URRAO.**
CONTRATISTA:	**ASTRID VIVIANA PALACIO AGUIRRE C.C. 1.048.018.517**
VALOR:	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML ($8.656.269.oo).**
TIEMPO:	**TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE MARZO HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2026.**

HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.715.850 de Medellín - Antioquia, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO con Nit: 890.980.971-1, quien en adelante será identificado como LA E.S.E, y quien obra en calidad de representante legal de la misma, de conformidad con el Decreto 092 del 1 de abril de 2024, debidamente nombrado y posesionado por el alcalde municipal, el 1 de abril de 2024 y facultado por los estatutos de la entidad para contratar y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y **ASTRID VIVIANA PALACIO AGUIRRE,** identificada con la cédula de ciudadanía CC. 1.048.018.517 de Urrao Antioquia, quien será llamada **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales como **TECNICA AMBIENTAL** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AMBIENTAL PARA REALIZAR ACCIONES DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026, EN EL MUNICIPIO DE URRAO."*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto, EL CONTRATISTA se compromete a: Realizar las actividades propias a su cargo en lo que tiene que ver como auxiliar de enfermería en salud pública dando cumplimiento al convenio CON-IN-MU- 450-2025 que tiene por objeto: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTUACIONES CONJUNTAS ORIENTADAS A LA MATERIALIZACIÓN DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA Y EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD—APS Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA ." Por un valor de $728.516.042, el objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutadas desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo convenio.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO-PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE MARZO HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2026

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribió por la suma OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML ($8.656.269.oo).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Se cancelará al CONTRATISTA por los 8 días del mes de marzo de 2026 la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($769.446.oo) por los meses de abril a noviembre de 2026, la suma mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($2.885.423.oo), por los 24 días de diciembre de 2026 la suma de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.115.977.oo), pagadero dentro del mes siguiente a prestado el servicio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo de seguridad social, además deberá estar acompañado del visto bueno por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Este contrato estará soportado presupuestalmente por la disponibilidad presupuestal No. 558 emitida el 20 de marzo de 2026. Las erogaciones que la E.S.E. efectué para el pago del presente contrato se tomaran del rubro presupuestal No 232020200901 de nombre Salud Publica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.
6. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de la E.S.E sin que se constituya una relación laboral.
7. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las actividades de promoción y prevención, **NOTA**: corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique.
8. Procurar el cuidado integral de su salud;
9. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
11. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
12. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y
13. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
15. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
16. Legalizar el presente contrato dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la copia del documento.

17. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la E.S.E.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la difusión y organización de las jornadas de esterilización caninas y felinas
2. Apoyar las jornadas de vacunación antirrábica realizada por los técnicos de saneamiento
3. Realizar programas radiales sobre la importancia de la vacuna antirrábica.
4. Promocionar y acompañar jornadas de recolección de inservibles
5. Realizar actividades educativas sobre el riesgo ambiental a la exposición del mercurio y sus efectos en salud.
6. Realizar actividades lúdico-educativas sobre el cuidado del aire, suelo, agua y fuentes hídricas (incluye celebración del día del agua y de la tierra. Abril)
7. Realizar actividades educativas a comunidades de alto riesgo para la prevención de las ETV y las zoonosis.
8. Socializar del Plan de Adaptación al Cambio climático desde el componente de salud ambiental. (Enfoque de las intervenciones en tres frentes: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y manejo del riesgo).
9. Realizar talleres educativos a la población trabajadora en zonas rurales del municipio sobre el manejo adecuado de agroquímicos para la prevención de intoxicaciones y daños al ambiente
10. Realizar talleres educativos en zonas rurales del municipio en conocimiento, identificación y diferenciación de sustancias tóxicas en el entorno
11. Realizar talleres sobre el manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos y excretas
12. Realizar actividades educativas para la socialización de rutas de atención ante los desastres naturales, prevención de los mismos y divulgación de planes de emergencia
13. "Actividades educativas sobre los efectos del ruido en la salud física y mental:
    - Estrés, trastornos del sueño, pérdida auditiva
    - Promover la cultura del respeto por el descanso y la convivencia, fomentando el uso responsable de equipos de sonido, vehículos y maquinaria."
14. Talleres en instituciones educativas sobre contaminación por ruido, sus efectos en la salud (estrés, trastornos del sueño, pérdida auditiva)
15. Realizar derivaciones o canalizaciones a los servicios sociales y de salud y su respectivo seguimiento.
16. Realizar actividades para la celebración de la semana de las personas en situación de discapacidad
17. -Desplazamiento a Zonas Rurales Lejanas en las brigadas que se requiera
18. Realizar la Cartografía de Territorios y microterritorios asignados
19. Asistir a las reuniones, mesas o capacitaciones que sea citada, de manera puntual
20. Elaborar el documento metodológico para la realización de las actividades
21. Elaborar documento cualitativo de las actividades realizadas al finalizar el contrato
22. Utilizar las herramientas dispuestas para el registro de información, de manera mensual
23. Realizar informe mensual de las actividades ejecutadas y los demás informes cuantitativos o cualitativos que sean requeridos, con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO: La cantidad de actividades a ejecutar serán asignadas de acuerdo a los lineamientos operativos entregados por la Secretaría de Salud, donde está detallado el plan de trabajo, el cual deber ser cumplido en las cantidades mensuales establecidas, en los territorios o microterritorios, cursos de vida y entornos determinados

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E se obliga a: 1. Facilitar AL CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del trabajo contratado. 2. Pagar de manera oportuna el precio pactado en los términos del contrato.

CLAUSULA NOVENA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: La contratista no se considera para efectos de este contrato como Empleado o trabajador de **LA E.S.E**, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye AL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECION A LOS PAGOS: Las entregas de las sumas de dinero a que **LA E.S.E** queda obligada por el presente contrato, se subordinarán a las apropiaciones del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente de **LA E.S.E.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, a las obligaciones asumidas en éste contrato, se estipula una cláusula penal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido por la declaratoria de la caducidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En el caso de que se presenten incumplimientos parciales o totales de cualquier obligación contractual, previo el agotamiento del procedimiento señalado en la ley 1474 de 2011, la entidad podrá imponer multas equivalentes al Diez (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación Colombiana para contratar con **LA E.S.E.**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXORBITANTES. En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes del derecho común. Para su aplicación, LA CONTRATANTE dará aplicación a lo estipulado en la ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos de este contrato se considera como domicilio principal el Municipio de Urrao - Antioquia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS O POLIZAS: El Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" establece en su **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: GARANTÍAS**. No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la empresa, que se hubieren exigido en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden. (...) La ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA, definirá las coberturas, amparos, vigencias y montos de las garantías que se deban

constituir, las cuales se indicarán en los términos de la invitación o pliegos para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato. En este caso la entidad considera que aunque teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de la referencia no supera los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que su cumplimiento se encuentra supeditado a la verificación del supervisor, no estando la entidad en la obligación de exigir póliza única de cumplimiento, por la actividad de riesgo en la que se desarrolla la actividad, con el propósito de precaver daños futuros, **NO se exigirá pólizas.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

CLAUSULA VIGÉSIMA **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, además, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el que la ley prevea la sanción de caducidad, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA **INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial. EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL CONTRATANTE ordenará la liquidación del contrato, al igual que las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por extinción del plazo pactado. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de EL CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos

en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por irregularidades graves en la facturación cuando se demuestre dolo. 6) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rige el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato

CLAUSULA VEGESIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Este contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo de este.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA". Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el subgerente científico de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.

CLAUSULA TRIGESIMA LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" y por el derecho privado, en lo no regulado en el presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en la ejecución del presente contrato o su liquidación serán dirimidas ante el Procurador Judicial de la jurisdicción que sea competente

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. El contratista deberá asumir los siguientes impuestos: El contratista estará sujeto a los descuentos por impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y las demás que establezca la Ley.

Para constancia se firma en el Municipio de Urrao, el día 24 de marzo de 2026.

HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO
Gerente General E.S.E
CONTRATANTE

ASTRID VIVIANA PALACIO AGUIRRE
CONTRATISTA

ANEXOS DEL CONTRATO:

1. Hoja de vida de la función pública.
2. Formato único de hoja de vida Persona natural con sus respectivos anexos.
3. Copia de cédula de ciudadanía.
4. Certificados de estudio.
5. Certificados que acrediten su afiliación y aporte al sistema de seguridad social integran, según lo dispuesto por la Ley.
6. Certificado de antecedentes policía.
7. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General.
8. Certificado de antecedentes expedido por la contraloría.
9. RUT.
10. Declaración juramentada de bienes y rentas.
11. Copia de la Tarjeta profesional.
12. Certificado de CDP.
13. Certificado Registro Presupuestal.

E.S.E Hospital
Iván Restrepo Gómez
"Vivimos para servir"
Urrao - Antioquia